

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 135

Referencia:

Año: 1954

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-08-1954

Título: POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA DEVOLUCION DE IMPUESTO DE INTRODUCCION EN LAS VENTAS DE LICORES QUE SE EFECTUAN EN EL AEROPUERTO NACIONAL DE TOCUMEN CON DESTINO AL EXTERIOR.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 12446

Publicada el: 17-08-1954

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuesto a las ventas, Código Fiscal, Bebidas alcohólicas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.760

Rollo: 53

Posición: 20

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleño
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínimo, 6 meses. En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 16.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PACO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Evelia Madrid, Telegrafista de 3ª Categoría,
en Panamá, un (1) mes.
Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 659

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno
y Justicia.—Departamento de Gobierno y Jus-
ticia.—Resuelto número 659.—Panamá, 21 de
Diciembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Se concede un (1) mes de vacaciones a Fed-
erico Cedeño, Conserje de la Policía Secreta Na-
cional, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, refor-
matoria del Artículo 796 del Código Administra-
tivo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 660

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno
y Justicia.—Departamento de Gobierno y Jus-
ticia.—Resuelto número 660.—Panamá, 21 de
Diciembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder catorce semanas de licencia, por
gravedad, comprobada con certificado médico,
de acuerdo con el Artículo 71 de la Constitución
Nacional, a las siguientes señoras:

Ursula P. de Victoria, Oficial de 8ª Catego-
ría, en Aguadulce.

Isabel A. de Urieta, Telefonista de 7ª Catego-
ría, en Calobre.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

ASCENSO

RESUELTO NUMERO 661

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno
y Justicia.—Departamento de Gobierno y Jus-
ticia.—Resuelto número 661.—Panamá, 21 de
Diciembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Se hace un ascenso del Cabo N° 2160, Ramiro
Molina B., al rango de Sargento Segundo del
Cuerpo de Policía Nacional.
Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**REGLAMENTASE LA DEVOLUCION DE
IMPUESTO DE INTRODUCCION EN
LAS VENTAS DE LICORES QUE SE
EFECTUEN EN UN AEROPUERTO**

**DECRETO NUMERO 135
(DE 12 DE AGOSTO DE 1954)**

por el cual se reglamenta la devolución de im-
puesto de introducción en las ventas de licores
que se efectúan en el Aeropuerto Nacional de To-
cumen con destino al Exterior.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Todas las personas naturales o
jurídicas establecidas en el Aeropuerto de Tocu-
men y que actualmente se dedican a vender lico-
res con destino al Exterior podrán solicitar la
devolución de los impuestos de introducción pre-
vio cumplimiento de las formalidades siguientes:

1º Que la venta se haga a pasajeros que via-
jen en los aviones de tráfico internacional y que
se registre debidamente en comprobantes de ven-
ta.

2º Que la entrega de los licores se haga direc-
tamente a los aviones y la verifique el Inspector
de Aduana de Turno.

3º Que en los comprobantes de venta se de-
talle la cantidad, clase de licores, tamaño del en-
vase, el nombre del pasajero, el número de vuelo
del avión, el nombre de la Compañía a que perte-
ce y la fecha del vuelo.

Artículo 2º Las solicitudes de devolución de
los impuestos de introducción se dirigirán al Mi-
nisterio de Hacienda y Tesoro y estarán acom-
pañadas por los comprobantes de venta recono-
cidos por el Inspector de Aduana de Turno y re-
frendadas por el Inspector Jefe de la Aduana de
Tocumen.

Artículo 3º Los licores que desde la Zona Libre de Colón o Almacenes Oficiales de Depósito se envíen en tránsito a la Aduana del Aeropuerto Nacional de Tocumen para ser reexportados al Exterior, en aviones de tráfico internacional, deberán consignarse a destinatario especificado y sus envases no podrán ser alterados de la forma y manera como hayan solicitado de dichas áreas exentas.

Artículo 4º Los licores mencionados en el artículo anterior no podrán permanecer en la Aduana del Aeropuerto Nacional de Tocumen por un plazo mayor de cuarenta y ocho (48) horas.

Transcurrido dicho plazo los propietarios de los licores no vendidos deberán devolverlos al área exenta de donde salieron soportando los gastos correspondientes.

Artículo 5º A los infractores de estas disposiciones se les cancelará el permiso o concesión de venta en el Aeropuerto de Tocumen y además mil balboas.

Se les impondrá una multa de quinientos a cinco. Si los infractores son empleados de Aduana la sanción consistirá en destitución, multa de cien a quinientos balboas y arresto subsidiario, a razón de un día de arresto por cada balboa de multa.

Artículo 6º Este Decreto regirá desde su publicación.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 2258

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2258.—Panamá, 28 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor "Chung Yet Sun", en memorial de 22 del presente dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 227 de 2 de Julio de 1949, celebrado entre la Nación y el mencionado señor, lo siguiente:

150 yardas de telas fallas para calzado color N° 1100-2 38/40" ancho; 150 yardas de telas fallas para calzado color N° 1000-4 38/40" ancho; 100 yardas de plásticos para calzados 50" ancho; 200 yardas de tela de algodón apreste para calzado-48" ancho.

Que entre los privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"Así mismo se permitirá libre de impuestos de introducción al Contratista por el tiempo que dure el presente contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales exclusivamente para la fabricación de los productos, tales como: suelas, cuero y cuil-

quier otra materia prima destinada exclusivamente a la fabricación o presentación de los productos".

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 69 de 1934, al señor "Chung Yet Sun", para que que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de seis (6) meses a partir de la fecha de este Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2259

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2257.—Panamá, 28 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en Nota N° D. P. 505 de fecha 28 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un automóvil Plymouth, 1952, Motor N° P-23-639433, a la Embajada de Estados Unidos de América en Panamá;

Que dicha exoneración se basa en el aparte f) del Artículo 10 de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Conceder a la Embajada de Estados Unidos de América en Panamá, la exoneración de derechos de importación sobre un automóvil "Plymouth", especificado en la parte motiva de la presente decisión, a dicha Representación Diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2260

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2260.—Panamá, 28 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en Nota D. P. N° 504 de fecha 28 del presente, solicita se le conceda exo-